



INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE ACUERDO A CONSEJO DE GOBIERNO DE DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD AUTONÓMICA DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 24/10/2019

CONSEJERÍA: EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 23

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD AUTONÓMICA DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1.	Propuesta de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral	Total	
2.	Informe del Servicio Jurídico	Total	
3.	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	
4.	Certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)





ASUNTO: PROPUESTA DE ELEVACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO DE ACUERDO DE DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES COMO AUTORIDAD AUTÓNOMICA DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Visto que la Ley 23/2015 de 21 de julio viene a configurar un nuevo modelo organizativo y de actuación para la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y que con el fin de consolidar y reforzar la presencia de las Comunidades Autónomas en el Sistema de Inspección, se instituye la Autoridad Autónoma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Visto que será el gobierno de la propia Comunidad Autónoma la que designará el cargo público que ostentará tal título, y según lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre procede tal designación al Consejo de Gobierno.

Visto que esta Autoridad Autónoma ostenta la presidencia de la Comisión Operativa Autónoma que es órgano bilateral Estado-Comunidad Autónoma encargado del análisis, información, control, seguimiento y coordinación del ejercicio de la función inspectora en el territorio de la respectiva Comunidad Autónoma.

Visto que atendiendo a las funciones a desempeñar por este órgano, se considera que por razón de la especialidad de la materia, tal competencia podría corresponder al órgano que tiene atribuida la competencia en materia de trabajo y empleo, y atendiendo a que formará parte del Consejo Rector del Organismo Autónomo Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que es presidido por el Ministro competente, procedería designar al titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

Visto que dadas las funciones de la Autoridad Autónoma de la ITYSS, sería pertinente que se estableciese al mismo momento del nombramiento, para el caso de ausencia, vacante o enfermedad, así como por imposibilidad de atención o asistencia la sustitución por el titular de la Dirección General de





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Investigación
y Universidades

Dirección General de Diálogo Social
y Bienestar Laboral



Diálogo Social y Bienestar Laboral, en aras de simplificar y agilizar el desarrollo de la labor del órgano.

Se propone a VE la elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de Acuerdo de designación del titular del Consejería de Empleo, Investigación y Universidades como Autoridad Autónoma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y determinar que será sustituido en caso de vacante, ausencia o enfermedad por el titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral.

Murcia a 14 de octubre de 2019.

LA DIRECTORA GENERAL DE DIÁLOGO SOCIAL Y BIENESTAR
LABORAL

Fdo. Manuela Marín Gómez

14/10/2019 09:38:37

MARIN GOMEZ, MANUELA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b49f4bb1-ee55-023b-7a2-0050569b6280





Asunto: INFORME relativo a la Propuesta a Consejo de Gobierno de designación de la Autoridad Autónoma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Examinada la propuesta de la Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral de 14 de octubre de 2019, de elevación al Consejo de Gobierno del acuerdo de designación del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades como Autoridad Autónoma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el art. 10.1.e) del Decreto número 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto nº 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, y conforme al Acuerdo de encomienda de gestión, firmado el día 7 de agosto de 2019, entre la Secretaria General de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades y el Secretario General de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, prorrogado mediante Acuerdo de 30 de agosto de 2019, por la que el Servicio Jurídico de la Secretaría General de Empresa, Industria y Portavocía asume cuantas actuaciones materiales y de gestión documental e informatizada sean necesarias y requeridas por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, procede la emisión del siguiente informe,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Decreto del Presidencia nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (modificado por el Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre), establece en su artículo 12 que la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: trabajo y fomento de la economía social; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua, seguridad y salud laboral; prevención de riesgos laborales; relaciones laborales; y trabajo autónomo, entre otras materias.





Mediante Decreto de la Presidencia nº 40/2019, de 31 de julio, se nombró a Miguel Motas Guzmán, Consejero de Empleo, Investigación y Universidades.

El Decreto n.º 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, establece en su artículo 1 que esta Consejería ejercerá las competencias en materia de trabajo y fomento de la economía social; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua, seguridad y salud laboral; prevención de riesgos laborales; relaciones laborales; y trabajo autónomo, entre otras, mientras que el artículo 7 dispone que la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral se encargará de las funciones y servicios en materia de trabajo; mejora de las relaciones laborales; seguridad y salud laboral; prevención de riesgos laborales; arbitraje en las controversias laborales que se le sometan; conciliación previa a la tramitación de procedimientos laborales ante el Juzgado de lo Social; así como ejecución de la legislación laboral.

Mediante Decreto nº 240/2019, de 6 de septiembre, se nombró a D^a. Manuela Marín Gómez, Directora General de Dialogo Social y Bienestar Laboral.

Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, viene a configurar un nuevo modelo organizativo y de actuación para la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Tal y como se indica en el preámbulo de la referida Ley *«con el fin de consolidar y reforzar la presencia de las Comunidades Autónomas en el Sistema de Inspección, se instituye la Autoridad Autónoma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que será el cargo designado por cada gobierno autonómico, a quien la ley le encomienda, entre otras funciones, las de impulso, propuesta y supervisión de las actuaciones inspectoras respecto de las competencias autonómicas en su territorio»*

A tal efecto, y de conformidad con el artículo 33 del referido texto legal, *«En cada Comunidad Autónoma tendrá la consideración de Autoridad Autónoma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social el cargo público designado por ésta para desempeñar específicamente tales funciones en el ámbito de las materias que sean de la competencia de la Comunidad, de acuerdo con lo que disponga el correspondiente convenio de colaboración.*





Corresponde a la Autoridad Autónoma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme a lo que se indique en el convenio de colaboración, el ejercicio de las siguientes funciones en materias de su competencia:

- a) Impulso y seguimiento de la actividad inspectora respecto de las competencias de la Comunidad Autónoma en el territorio de la misma.*
- b) Promover la celebración de acuerdos y convenios entre el Organismo Estatal y la Comunidad Autónoma.*
- c) La presentación de las memorias de actividades de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en su ámbito territorial, conforme a su propia normativa.*
- d) Supervisión de los resultados de las actuaciones inspectoras que afecten a centros regidos o administrados por la Comunidad Autónoma.*
- e) Propuesta de elaboración de planes y programas específicos de formación del personal con funciones inspectoras, adaptados a las peculiaridades de la actividad económica y laboral del territorio de la Comunidad Autónoma.*
- f) Propuestas de criterios técnicos y operativos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en función de las particularidades de la actividad laboral o económica de la Comunidad Autónoma, o cuando existan peculiaridades de tipo geográfico, en especial, por razones de insularidad.*
- g) Propuesta al titular de la Dirección del Organismo Estatal de la instrucción de medidas disciplinarias respecto de los funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social adscritos al Organismo Estatal en el territorio de la Comunidad Autónoma.*
- h) Adoptar las instrucciones sobre guardias y organización de los servicios en coordinación con la Administración General del Estado.*
- i) Cuantas otras se dispongan en los convenios de colaboración y en la normativa vigente.»*

Según se dispone en el artículo 34 de dicho texto legal, esta Autoridad Autónoma ostenta la presidencia de la Comisión Operativa Autónoma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que es órgano colegiado para la cooperación y colaboración mutua de las Administraciones General del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materias que afectan a la Inspección. Dicho órgano bilateral está encargado del análisis,





información, control, seguimiento y coordinación del ejercicio de la función inspectora en el territorio de la respectiva Comunidad Autónoma.

El artículo 22.30 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno *«proponer la designación o designar, según proceda, a los representantes de la Comunidad Autónoma en los organismos públicos, instituciones y entidades que corresponda, salvo que por ley se prevea otro modo de designación.»*

Así, según Acta de la sesión del Consejo de Gobierno del día 5 de octubre de 2016, el Consejo de Gobierno designó Autoridad Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, como titular al entonces Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, y como suplente al entonces Director General de Relaciones Laborales y Economía Social. La nueva reorganización de la Administración regional hace necesaria una nueva designación.

Visto el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, ejercen la función siguiente: la elevación al Consejo de Gobierno de los anteproyectos de ley o proyectos de decreto, así como de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.

CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, por este Servicio Jurídico se informa favorablemente la presente Propuesta a Consejo de Gobierno de designación de la Autoridad Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a D. Miguel Motas Guzmán como titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades y como suplente a D^a. Manuela Marín Gómez, como Titular de la Dirección General de Dialogo Social y Bienestar Laboral.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

LA ASESORA JURIDICA
Fdo.: Nuria Meroño Caravaca

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Secretaría General

1J19VA000097



(Documento firmado electrónicamente al margen)

17/10/2019 14:50:40

17/10/2019 14:41:13 KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-575667-f0dc-d096-cf41-005056966280





AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, viene a configurar un nuevo modelo organizativo y de adecuación para la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Con el fin de consolidar y reforzar la presencia de las Comunidades Autónomas en el Sistema de Inspección, se instituye la Autoridad Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que será, de acuerdo con su artículo 33, el cargo público designado por ésta para desempeñar específicamente tales funciones en el ámbito de las materias que sean de la competencia de la Comunidad, de acuerdo con lo que disponga el correspondiente convenio de colaboración y a quien la ley le encomienda, entre otras funciones, las de impulso, propuesta y supervisión de las actuaciones inspectoras respecto de las competencias autonómicas en su territorio.

Según se dispone en el artículo 34 de dicho texto legal, esta Autoridad Autonómica ostenta la presidencia de la Comisión Operativa Autonómica que es un órgano bilateral Estado-Comunidad Autónoma encargado del análisis, información, control, seguimiento y coordinación del ejercicio de la función inspectora en el territorio de la respectiva Comunidad Autónoma.

El artículo 22.30 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno designar a los representantes de la Comunidad Autónoma en los organismos públicos, instituciones y entidades que corresponda.

El Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre), establece en su artículo 12 que la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: trabajo y fomento de la economía social; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua, seguridad y salud laboral; prevención de riesgos laborales; relaciones laborales; y trabajo autónomo, entre otras materias.

Mediante Decreto de la Presidencia n.º 40/2019, de 31 de julio, se nombró a D. Miguel Motas Guzmán, Consejero de Empleo, Investigación y Universidades.

El Decreto n.º 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, establece en su artículo 1 que esta Consejería ejercerá las competencias en materia de trabajo y fomento de la economía social; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y





continua, seguridad y salud laboral; prevención de riesgos laborales; relaciones laborales; y trabajo autónomo, entre otras, mientras que el artículo 7 dispone que la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral se encargará de las funciones y servicios en materia de trabajo; mejora de las relaciones laborales; seguridad y salud laboral; prevención de riesgos laborales; arbitraje en las controversias laborales que se le sometan; conciliación previa a la tramitación de procedimientos laborales ante el Juzgado de lo Social; así como ejecución de la legislación laboral.

Mediante Decreto n.º 240/2019, de 6 de septiembre, se nombró a D.ª Manuela Marín Gómez, Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral.

En consecuencia, conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 16.2.c) la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y visto el informe jurídico favorable, al Consejo de Gobierno elevo para su consideración y aprobación, si procede, el siguiente

ACUERDO

Único.- Designar a D. Miguel Motas Guzmán, Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, como la Autoridad Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, actuando como su suplente D.ª Manuela Marín Gómez, Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

Miguel Motas Guzmán

(Documento firmado electrónicamente)





DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, el Consejo de Gobierno acuerda designar a D. Miguel Motas Guzmán, Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, como la Autoridad Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, actuando como su suplente D.^a Manuela Marín Gómez, Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

24/10/2019 14:50:41

CELDRAÑ LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-91895058-165d-48d3-b417-0050569b3467

